



CENSUS

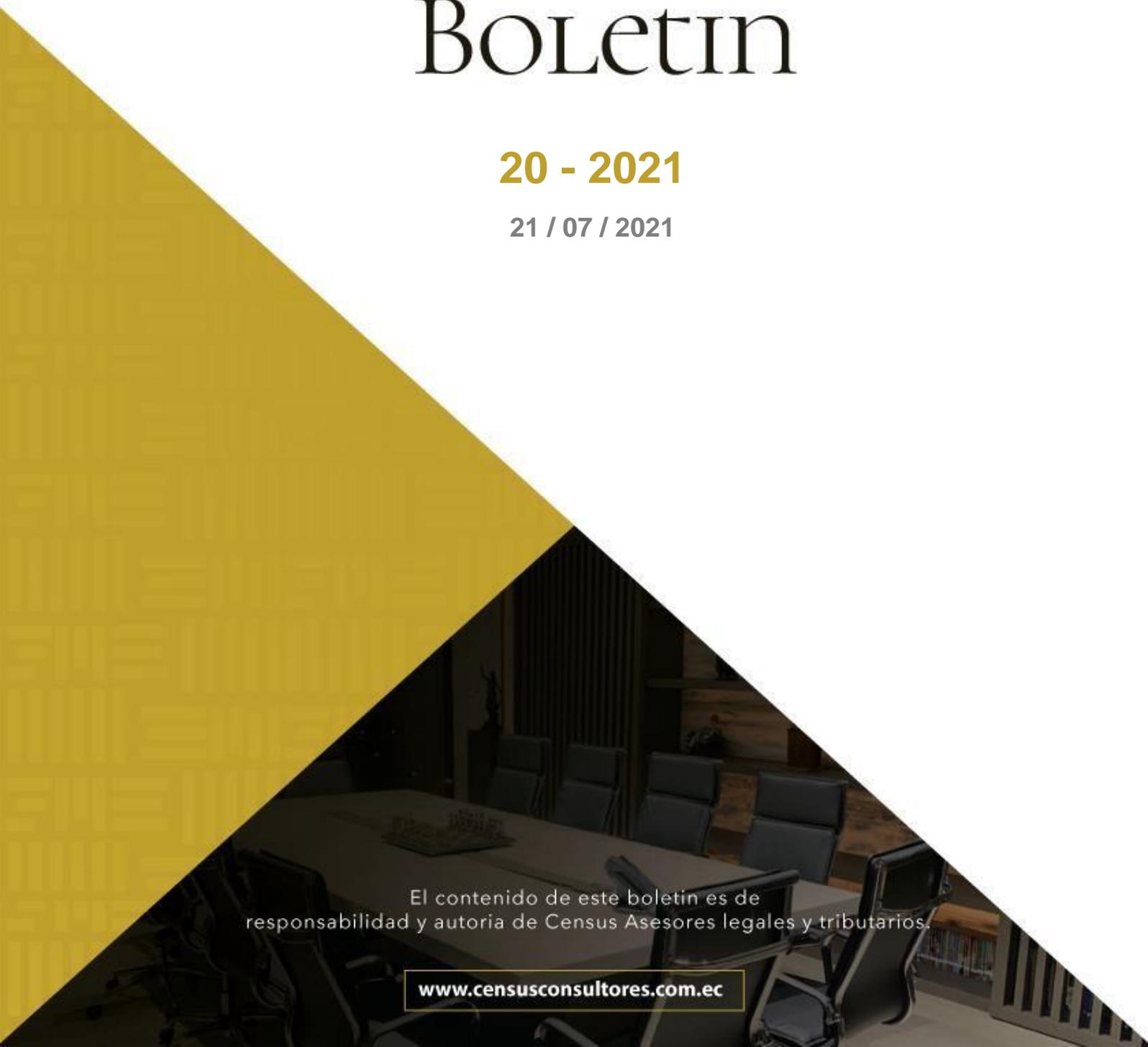
ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



Boletín

20 - 2021

21 / 07 / 2021



El contenido de este boletín es de responsabilidad y autoría de Census Asesores legales y tributarios.

www.censusconsultores.com.ec



Guayaquil, 21 de julio de 2021.

Boletín 20 - 2021

Estimados,

Les referimos las últimas novedades tributarias emitidas por el Servicio de Rentas Internas:

- **Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000034.-** A través de la presente se dispone la ampliación de los plazos de declaraciones y anexos tributarios cuyas fechas de vencimiento de los contribuyentes cuyo noveno dígito del RUC o cédula sea 1, 2, 3 o 4.
- **Resolución No. NAC-DGCRDFI21-00000001.-** A través de la presente se delegan las facultades sobre la expedición y suscripción de los actos relacionados a sujetos pasivos considerados Grandes Contribuyentes.

Las presentes Resoluciones entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

- **Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000035.- Publicada el 15 de julio de 2021 en la Gaceta Tributaria.-** Dispone la suspensión de plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios y de prescripción de la acción de cobro, correspondientes a la Provincia de El Oro.

La presente Resolución entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Tributaria.

Atentamente,

Census Consultores S.A.

1. Resolución No. NAC-DGERCGC21-0000034.-

1.1. Objeto.-

La Administración Tributaria detectó intermitencias tecnológicas en las herramientas dispuestas para la recepción de declaraciones y anexos tributarios, lo cual ha impedido a los sujetos pasivos cumplir oportunamente sus obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la normativa vigente, por lo cual dispuso la presente ampliación.

1.2. Calendario.-

Por única vez, los sujetos pasivos obligados a presentar declaraciones y/o anexos tributarios, cuyas fechas de vencimiento estén asociadas al noveno dígito de la cédula de identidad o del Registro Único de Contribuyentes (RUC), correspondiente a los dígitos del 1 al 4 inclusive, podrán hacerlo considerando el siguiente calendario, sin que por dicho motivo deban pagar intereses y/o multas:

Noveno Dígito de la Cédula de identidad / RUC	Fecha de vencimiento (Original)	Nuevo vencimiento (hasta)
1	10 de julio de 2021 (que por aplicación de la normativa tributaria se traslada al 12)	21 de julio de 2021
2	12 de julio de 2021	23 de julio de 2021
3	14 de julio de 2021	27 de julio de 2021
4	16 de julio de 2021	29 de julio de 2021

Las declaraciones de la contribución de SOLCA cuyos vencimientos correspondan a las fechas indicadas en el inciso primero de este artículo, así como los del 13 y 15 de julio de 2021, podrán presentarse por parte de los agentes de retención hasta el 27 de julio de 2021.

1.3. Intereses generados.-

Sin perjuicio de lo dispuesto por la presente Resolución, los intereses o multas relacionados con las obligaciones materia de la misma, que se hubieren cancelado hasta la fecha de entrada en vigencia de este acto normativo, no generarán pagos indebidos.

2. Resolución No. NAC-DGCRDFI21-00000001.-

2.1. Objeto.-

Con motivo de incrementar la eficacia de las actuaciones administrativas, así como desconcentrar varias funciones relacionadas a los procedimientos institucionales de la Administración Tributaria en lo que respecta a la Dirección de Grandes Contribuyentes, se delegan facultades a los departamentos de Grandes Contribuyentes.

2.2. Departamento de Fiscalización.-

Entre las principales funciones que se delega al Jefe del Departamento de Fiscalización de Grandes Contribuyentes se encuentran:

- Emitir comunicaciones para la revisión de resultados preliminares de las Actas de Determinación;
- Emitir resoluciones absolutorias de infracciones tributarias;
- Emitir comunicaciones previas a la emisión de liquidaciones de pago o resoluciones de aplicación de diferencias, encontradas en las declaraciones de los contribuyentes o detectadas al verificar la información declarada con información de terceros; y,
- Emitir oficios de admisión o inadmisión de consultas de valoración previa.

2.3. Departamento de Devoluciones y Reclamos.-

Entre las principales funciones que se delega al Jefe del Departamento de Devoluciones y Reclamos de Grandes Contribuyentes se encuentran:

- Emitir resoluciones u oficios que atiendan; solicitudes de devolución, peticiones de pago en exceso o reclamos de pago indebido de personas naturales o sociedades por concepto de impuesto, intereses y/o multas, sumados por todos los períodos solicitados, no excedan los USD 250.000,00 del valor total devuelto;
- Emitir liquidaciones automáticas provisionales previas a la resolución de devolución de IVA a exportadores de bienes, cuyo valor no supere los USD 250.000,00; y,
- Emitir resoluciones sancionatorias de tipo pecuniario de infracciones tributarias tipificadas como contravenciones y faltas reglamentarias en la normativa legal de carácter tributario.

2.4. Departamento de Asistencia y Cobro.-

Entre las principales funciones que se delega al Jefe del Departamento de Asistencia y Cobro de Grandes Contribuyentes se encuentran:

- Emitir documentos de inicio del procedimiento sumario para la imposición de sanciones;
- Emitir resoluciones de actualización de oficio en el Registro Único de Contribuyentes;

- Emitir resoluciones, oficios y comunicaciones a peticiones y solicitudes de información sobre el impuesto a los vehículos motorizados de transporte terrestre o impuesto ambiental, y aquellas que certifican el cambio de servicio, cambio de categoría, subcategoría y cambio de cilindraje, relacionado el impuesto sobre la propiedad de los vehículos motorizados;
- Emitir resoluciones, oficios u comunicaciones relacionados con la exoneración, reducción y rebaja de impuesto a la propiedad de vehículos y al impuesto ambiental; y,
- Emitir resoluciones, oficios, comunicaciones o certificaciones de todo tipo de solicitudes realizadas por sujetos pasivos, tales como: certificación de retenciones por pago al exterior; peticiones para dejar de llevar contabilidad; cambio de cabecera de declaración patrimonial u otras relacionadas con esta obligación; autorizaciones para efectuar declaraciones sustitutivas; justificación o baja de obligaciones; autorización de espectáculos públicos; aquellas relacionadas a la fijación de domicilio especial o su revocatoria; inclusión y/o exclusión en el catastro de contribuyentes especiales; prescripción o exoneración de impuestos en general; certificaciones de no poseer deudas firmes; consultas no vinculantes; certificaciones sobre información de cumplimiento tributario; y otras asignadas al Departamento de Asistencia y Cobro de Grandes Contribuyentes;
- Emitir títulos de crédito por valores de USD 500.000,00.

3. Resolución No. NAC-DGERCGC21-0000035.-

3.1. Contexto.-

Mediante Decreto Ejecutivo No. 116 de 14 de julio de 2021, el Presidente de la República declaró el estado de excepción en la provincia de El Oro y la ciudad de Guayaquil, desde las 20h00 del día 14 de julio de 2021 hasta las 23h59 del día 28 de julio de 2021, por calamidad pública producida por la detección de casos de variantes del COVID-19, a fin de mitigar su propagación hacia el resto del país y reducir la velocidad de contagio.

3.2. Artículo Único.-

Tomando en consideración el referido contexto, y en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa; y, al amparo de lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del artículo 86 del Código Tributario, se suspenden los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios y los plazos de prescripción de la acción de cobro, cuya atención, trámite y/o ejercicio corresponda a las respectivas unidades administrativas del Servicio de Rentas Internas ubicadas en la Provincia de El Oro, **desde el 15 de julio de 2021 hasta el 28 de julio de 2021, inclusive.**



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec